



SUMARIO

Página

Tema 94 del programa:

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional
Informe de la Sexta Comisión

Tema 96 del programa:

Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General
Informe de la Sexta Comisión

Tema 93 del programa:

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías
Informe de la Sexta Comisión

Tema 95 del programa:

Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión
Informe de la Sexta Comisión

Tema 97 del programa:

Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia
Informe de la Sexta Comisión

Tema 98 del programa:

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General
Informe de la Sexta Comisión

Tema 99 del programa:

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped
Informe de la Sexta Comisión

Tema 92 del programa:

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones
Informe de la Sexta Comisión

TEMA 94 DEL PROGRAMA

Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales: informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional

INFORME DE LA SEXTA COMISIÓN (A/9410)

TEMA 96 DEL PROGRAMA

Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9412)

TEMA 93 DEL PROGRAMA

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9409)

TEMA 95 DEL PROGRAMA

Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9411)

TEMA 97 DEL PROGRAMA

Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9413)

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES
(Ecuador).

En la ausencia del Presidente, el Sr. Fack (Países Bajos), Vicepresidente, asume la presidencia.

TEMA 98 DEL PROGRAMA

Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional: informe del Secretario General

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9414)

TEMA 99 DEL PROGRAMA

Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9415)

TEMA 92 DEL PROGRAMA

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su sexto período de sesiones

INFORME DE LA SEXTA COMISION (A/9408)

1. Sr. BOZANGA (República Centroafricana), Relator de la Sexta Comisión (*interpretación del francés*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General los informes de la Sexta Comisión sobre los temas 94, 96, 93, 95, 97, 98, 99 y 92 del programa del vigésimo octavo período de sesiones.

2. El informe sobre el tema 94, relativo a la cuestión del terrorismo internacional [A/9410], es muy sencillo. La Sexta Comisión no ha podido, por falta de tiempo, examinar ese tema y ha decidido recomendar a la Asamblea General que lo incluya en el programa provisional del vigésimo noveno período de sesiones. Debo decir que una delegación formuló objeciones respecto de esta decisión, lo que aparece en el acta de la 1458.ª sesión de la Sexta Comisión.

3. En cuanto al tema 97, «Examen de las funciones de la Corte Internacional de Justicia», y por las mismas razones, la Sexta Comisión recomienda en su informe a la Asamblea General [A/9413] que lo incluya en el programa de su próximo período de sesiones.

4. Durante el examen del tema 96, la Sexta Comisión consideró un informe del Secretario General sobre hechos nuevos relacionados con este tema, incluidos algunos de los que se ocupó la vigésimo segunda Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en Teherán el mes pasado, así como un estudio del Secretario General sobre las normas vigentes del derecho internacional relativas a la prohibición o restricción del empleo de ciertas armas. Luego del debate, la Comisión adoptó los dos proyectos que se encuentran en el párrafo 15 del informe [A/9412]. El proyecto de resolución I titulado «Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados», se refiere a la reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados y a diversos aspectos de la Conferencia Diplomática convocada por el Consejo Federal de Suiza para el mes de febrero de 1974. El proyecto de re-

solución II se refiere a los principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y los regímenes racistas.

5. El informe sobre el tema 93 del programa [A/9409] contiene un proyecto de resolución en el párrafo 11 por el que se recomienda a la Asamblea General que pida al Secretario General que convoque la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías en Nueva York, del 20 de mayo al 14 de junio de 1974, y que resuelva varias cuestiones, tales como la de la participación de los Estados en la Conferencia.

6. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 95 [A/9411] contiene un proyecto de resolución en el párrafo 33, según el cual la Asamblea General pide al Comité Especial sobre la Cuestión de la Definición de la Agresión que reanude sus trabajos a comienzos de 1974, en Nueva York, con el fin de completar sus trabajos y presentar a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un proyecto de definición de la agresión.

7. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 98 del programa [A/9414] contiene en el párrafo 5 un proyecto de resolución que recomienda, entre otras cosas, a la Asamblea General que autorice al Secretario General a realizar en 1974 y 1975 las actividades que se mencionan en el informe que presentó a la Asamblea con la signatura A/9242 y Corr.1. Entre esas actividades citaré la concesión como mínimo de 15 becas de perfeccionamiento a solicitud de los gobiernos de países en desarrollo y una asistencia en forma de subsidio para gastos de viaje a un participante de cada uno de los países en desarrollo que serán invitados a participar en las reuniones previstas para 1974 y 1975.

8. El informe de la Sexta Comisión sobre el tema 99 del programa [A/9415] contiene en el párrafo 5 un proyecto de resolución que afirma, entre otras cosas, la profunda preocupación de la Asamblea ante los ataques violentos dirigidos contra los locales de las misiones permanentes y el hostigamiento y los actos hostiles de que ha sido objeto el personal de esas misiones. Pide, en particular, al país huésped que tome una serie de medidas para poner fin a ese estado de cosas y ruega al Comité que continúe su trabajo.

9. El último tema que vamos a examinar en esta sesión es el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 92 [A/9408]. Entre las disposiciones del proyecto de resolución contenidas en el párrafo 54, señalaré las del párrafo 8 de la parte dispositiva que, si son adoptadas por la Asamblea, deberán ser tomadas en consideración cuando proceda a la elección de los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Ese párrafo aumenta de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión y enuncia normas relativas a la distribución de puestos suplementarios y a la duración del mandato de los miembros que los ocupen.

De conformidad con el artículo 68 del Reglamento, se decide no discutir los informes de la Sexta Comisión.

10. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): En primer término abordaremos ahora el tema 94 del

programa [A/9410]. Si no se formulan objeciones, consideraré que la Asamblea aprueba dicha recomendación.

Queda aprobada la recomendación.

11. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al informe de la Sexta Comisión sobre el tema 96 del programa [A/9412] y a los proyectos de resolución I y II recomendados por la Comisión en el párrafo 15 de su informe.

12. Daré la palabra para las explicaciones de voto antes de la votación.

13. Sr. WEHRY (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): La Asamblea va a votar hoy un proyecto de resolución que «proclama solemnemente» algunos «principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas» [*proyecto de resolución II*]. Esta redacción sugiere firmemente que el texto tiene por objeto alcanzar el carácter de una declaración de las Naciones Unidas.

14. Deseo dejar constancia de que la delegación de los Países Bajos respeta y comparte los motivos de los autores originales para aumentar la protección humanitaria que se debe a aquellos que luchan por la independencia y la libre determinación. No es necesario en este contexto repetir el apoyo constructivo que el Gobierno de los Países Bajos ha dado consecuentemente a la descolonización, ni su posición contra el *apartheid*, tanto dentro como fuera de las Naciones Unidas.

15. Sin embargo, mi delegación se abstendrá en la votación sobre este proyecto de resolución. Al hacerlo, pasamos de un voto negativo en la Sexta Comisión a una abstención en la Asamblea. En la Sexta Comisión nuestra delegación se vio enfrentada a una votación 24 horas después de la repentina presentación de un texto que, desde el punto de vista jurídico, parecía lejos de ser intachable, y sobre el cual mi delegación no tuvo tiempo de recibir instrucciones. Ahora, como una indicación de nuestra disposición a discutir en profundidad los aspectos humanitarios de los conflictos que surgen de la negación de la igualdad racial y del derecho de los pueblos a la libre determinación—una categoría muy especial de conflictos—no deseamos oponernos al espíritu del proyecto de resolución tal como lo entendemos, mientras que por otra parte lamentamos que no podamos apoyar su redacción.

16. Sin embargo, también queremos dejar constancia de que lamentamos sinceramente que en la Sexta Comisión no se haya hecho una tentativa previa de notificación por parte de los autores, que no haya habido tiempo para un amplio debate sobre un texto tan ambicioso como éste, ni para ninguna negociación o siquiera esclarecimiento de los puntos de vista. No podemos dejar de pensar que ha habido un olvido muy triste de la necesidad de una justa colaboración parlamentaria, especialmente porque el texto presentado se acerca a algo así como una declaración de las Naciones Unidas. En nuestra opinión ese texto no debiera haber sido tratado apresuradamente en la etapa de la Comisión. En una cuestión

importante de esta índole deberían haberse mantenido las prudentes tradiciones jurídicas de la Sexta Comisión.

17. Aparte de nuestras preocupaciones de fondo y de procedimiento, estamos de acuerdo con muchas otras delegaciones en que el proyecto de resolución es un documento que tiende a prejuzgar la soberanía de la futura Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, a efectuarse en Ginebra en 1974. Los expertos en derecho humanitario están mejor calificados para considerar las consecuencias y posibilidades de cualquiera de los principios básicos en ese campo del derecho. Esta Asamblea pudo haber actuado mejor solicitando a la conferencia que preste atención especial a los conflictos que emanan del proceso de la descolonización, sin formular normas ella misma.

18. En conclusión, quisiera asegurar a las delegaciones que votaron en favor de la resolución en la Comisión, que los Países Bajos harán una aportación constructiva y tratarán de considerar todos los puntos de vista en la futura Conferencia diplomática, lo cual constituye nuestro permanente compromiso para la justa causa y el bienestar de los pueblos que luchan para ejercer sus derechos de autodeterminación.

19. Sr. MARTYNENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducción del ruso*): La delegación de la RSS de Ucrania asigna considerable importancia al examen en las Naciones Unidas de la cuestión del respeto de los derechos humanos en los conflictos armados y desea expresar su punto de vista acerca del proyecto de resolución II presentado por la Sexta Comisión en el párrafo 15 del documento A/9412.

20. Ante todo, desearía subrayar que la cuestión del respeto de los derechos humanos en los conflictos armados no ha perdido su urgencia en las condiciones actuales. La cuestión de la defensa de los derechos humanos en los conflictos armados está estrechamente vinculada a la consecución de los objetivos básicos de las Naciones Unidas proclamados en su Carta, a saber, preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana.

21. En el proyecto de resolución II que examinamos, la Asamblea General reafirma una vez más la necesidad urgente de una observancia estricta e invariable de las normas del derecho internacional moderno encaminadas a la humanización de la guerra, en especial los Convenios de Ginebra de 1949. Al mismo tiempo, una parte importante del proyecto de resolución trata de la cuestión del fortalecimiento de la protección de los combatientes que luchan por la independencia nacional, contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas, cuestión que tiene gran importancia y es objeto de especial atención con motivo de la elaboración de protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949. En el proyecto de resolución se enuncian brevemente los principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas. La dirección, la esencia y el contenido fundamentales de estos

principios estriban en que los que participan en la lucha por la independencia nacional, contra el colonialismo y los regímenes racistas deben quedar comprendidos integralmente en las disposiciones de los Convenios de Ginebra de 1949. Todos los párrafos de esta parte del proyecto de resolución han sido redactados en perfecta conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el principio enunciado en ella concerniente al derecho de libre determinación, principio que fue desarrollado en varias declaraciones y muchas resoluciones de la Asamblea General.

22. La delegación de la RSS de Ucrania no puede, por ello, aceptar las objeciones que se han formulado contra este proyecto de resolución y considera que esos argumentos y objeciones están desprovistos de base real y no son convincentes. Según uno de esos argumentos, el proyecto de resolución sólo protege a los combatientes de una de las partes en ese tipo de conflicto armado, es decir, únicamente a los que participan en la lucha de liberación nacional contra la dominación extranjera y los regímenes racistas. Tal interpretación de las disposiciones de este proyecto de resolución es completamente errónea. El proyecto de resolución en realidad hace hincapié en la necesidad de aplicar las reglas y los usos del derecho a aquellos que participan en los movimientos de liberación nacional. Sin embargo, esto no excluye en absoluto la idea de la observancia general de esas reglas y usos del derecho durante tales conflictos, en el caso de todas las acciones militares. Tal hincapié se incluye en el proyecto de resolución a fin de subrayar la necesidad de proteger a aquellos que participan en la lucha contra la represión colonial y los regímenes racistas, es decir, cuestiones que no han sido reflejadas con suficiente exactitud en los Convenios de Ginebra de 1949 porque en aquella época, es decir, en 1949, ese tipo de lucha no había llegado a su actual nivel de desarrollo y no ejercía tanta influencia sobre el derecho internacional como ahora.

23. Si decimos que la necesidad de desarrollar más el derecho internacional humanitario y, en particular, la elaboración de protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 ha sido dictada por las tendencias y procesos nuevos aparecidos en las relaciones internacionales, esto ante todo debe referirse a los procesos vinculados a la liquidación del colonialismo, que es una de las características principales del desarrollo de las relaciones internacionales en los últimos diez años. Por lo tanto, está perfectamente justificado que el proyecto de resolución preste atención fundamental a esta cuestión.

24. Los otros argumentos que se han aducido también contra este proyecto de resolución estriban en que el proyecto de resolución podría dificultar los trabajos de la futura conferencia diplomática y daría lugar a que el examen de esta cuestión en la conferencia empezara sobre una base errónea. Tampoco podemos estar de acuerdo con este argumento. La Conferencia diplomática debe elaborar los protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, es decir, redactar documentos y formular disposiciones directamente relacionadas con la cuestión del respeto de los derechos humanos en período de conflicto armado, cuestión que durante muchos años ha sido examinada primero en la Tercera

Comisión y después en la Sexta Comisión de la Asamblea General. En esas condiciones no se puede impugnar seriamente que es no sólo importante, sino también perfectamente lógico y natural que la Asamblea General exprese su opinión sobre los problemas individuales tratados en el curso de este debate. Ese es precisamente el objetivo perseguido por el actual proyecto de resolución. Consideramos que el proyecto de resolución está completamente justificado y es oportuno a la luz de la próxima conferencia, lo mismo que consideramos importante e indispensable que la conferencia preste a este proyecto de resolución la atención que merece. Eso es tanto más importante cuanto que algunos de los principios contenidos en el proyecto de resolución han sido ya enunciados en diversas resoluciones de la Asamblea General y han sido ampliamente apoyados.

25. Además, se debe tener presente que en la práctica de la Asamblea General ha habido bastantes casos bien conocidos en que la Asamblea General aprobó resoluciones sobre cuestiones que iban a ser discutidas en subsiguientes conferencias diplomáticas.

26. Se ha dicho también que ha habido tiempo suficiente para discutir el proyecto de resolución, pero no debemos olvidar que esta cuestión se ha venido discutiendo en las Naciones Unidas desde hace unos seis años; que ya se han aprobado varias resoluciones que contienen elementos individuales; que el proyecto de resolución en el fondo aúna disposiciones fundamentales contenidas en resoluciones aprobadas anteriormente; que el proyecto de resolución señala la dirección básica para la solución de esta cuestión. Las disposiciones precisas que reflejen esta dirección fundamental pueden ser elaboradas sobre la base de una discusión más detallada.

27. La delegación de la RSS de Ucrania estima que se justifica enteramente y es muy deseable aprobar el proyecto de resolución, el cual constituirá una aportación concreta de las Naciones Unidas al ulterior desarrollo de las normas del derecho internacional humanitario, y hacemos un llamamiento a todas las delegaciones para que apoyen este proyecto de resolución.

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General votará ahora los proyectos de resolución recomendados por la Sexta Comisión en el párrafo 15 de su informe [A/9412]. Procederemos primero a la votación del proyecto de resolución I. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dohomey, Yemen Democrático, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil,

Jamaica, Japón, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Costa Rica, Israel, Paraguay, Portugal, España, Estados Unidos de América.

Por 107 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 3102 (XXVIII))¹.

29. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Someto ahora a votación el proyecto de resolución II. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, República Democrática Alemana, Ghana, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Costa de Marfil, Jamaica, Kenia, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Austria, Bélgica, Brasil, Francia, Alemania (República Federal de), Israel, Italia, Luxemburgo, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Australia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irán, Japón, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, España, Suecia, Turquía.

Por 83 votos contra 13 y 19 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 3103 (XXVIII)).

30. Ahora daré la palabra a los oradores que desean explicar sus votos.

31. Sr. ALARCON (Cuba): Mi delegación ha votado en favor de los dos proyectos de resolución que presentó a la Asamblea General la Sexta Comisión. Al hacerlo, queremos, sin embargo, reiterar ciertas reservas que nos produce el proyecto de resolución I, las cuales hubimos de expresar en su momento en la Sexta Comisión e igualmente hemos trasladado a algunos de los países que con más interés están promoviendo la realización de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

32. Esas reservas, sin embargo, no impiden que nuestra delegación constata aspectos muy positivos que encierra ese documento aprobado por la Asamblea, en particular los contenidos en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

33. Asimismo nos pronunciamos en favor del proyecto de resolución II—que ya es resolución de la Asamblea—que se refiere a los principios básicos de la condición jurídica de los combatientes que luchan contra la dominación colonial y foránea y contra los regímenes racistas.

34. Al expresar nuestro apoyo a los documentos que este año examinó la Asamblea con relación al tema sobre los derechos humanos en los conflictos armados, mi delegación quiere dejar constancia, una vez más, de la opinión que ha manifestado con reiteración ante esta Asamblea desde que ella comenzara a tratar esta cuestión.

35. Consideramos que el problema que plantea el tema que acaba de votar la Asamblea no puede reducirse al ámbito del examen jurídico de algunos convenios o acuerdos internacionales, sino que debe contrastarse con la realidad cotidiana de un mundo donde los pueblos enfrentan al colonialismo, a la agresión imperialista y al racismo; un mundo que produce situaciones en las que se desarrollan conflictos armados que provocan graves violaciones de los derechos de las poblaciones civiles, de los combatientes y los no combatientes. Por ello expresamos nuestra satisfacción ante el proyecto de resolución II aprobado por la Asamblea y ante los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.

36. El tema 96, desde su inclusión inicial en nuestro programa, ha servido para que la Asamblea considere y debata situaciones como las que antes hemos mencionado. En años recientes, con relación a este tema muchas delegaciones se han pronunciado para denunciar las graves violaciones a los derechos humanos de las poblaciones civiles de los territorios de Indochina sometidos a la más cruel guerra de agresión. Igualmente, al constatar que todavía hoy se continúan violando los derechos de aquellas poblaciones, nuestra mente se traslada también hacia los pueblos africanos sometidos al colonialismo, al *apartheid* y a los regímenes de minoría racista, así como hacia el pueblo palestino y otros pueblos árabes del Oriente Medio, cuyos derechos más elemen-

¹ Las delegaciones de Paraguay y Swazilandia informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

tales son pisoteados día a día como consecuencia de los conflictos existentes en aquella zona.

37. Hoy, mi delegación tiene que reiterar la necesidad de que esta Asamblea y la comunidad internacional no se limiten a reafirmar principios universalmente reconocidos con relación a los derechos humanos en los conflictos armados y no reduzcan su esfuerzo a elaborar o revisar normas internacionales a este respecto, sino que deben movilizarse y actuar para poner fin a las situaciones que en el mundo crean tales problemas a las poblaciones civiles. Hoy vivimos en un mundo en el que continúa la agresión imperialista contra los pueblos de Indochina y del Oriente Medio, en el que se perpetúa el colonialismo y el *apartheid* en Africa, y en el que la política imperialista genera situaciones que constituyen las más graves violaciones a los derechos humanos de poblaciones enteras, como puede hoy la humanidad verificar ante los acontecimientos que tienen lugar en Chile.

38. Para poner un ejemplo reciente de cómo en los conflictos armados se violan hasta el extremo los derechos de las poblaciones, baste mencionar para las actas de esta Asamblea lo que afirmara el ex Embajador de Suecia en Santiago de Chile, el Sr. Edelstam, al regresar a su país hace sólo dos días. Menciona el Embajador Edelstam que a raíz del golpe de estado del 11 de septiembre en Chile, 15.000 personas fueron asesinadas, 35.000 detenidas—7.000 de ellas continúan encarceladas—, 30.000 estudiantes perdieron el derecho a continuar sus estudios y 10.000 personas quedaron sin empleo.

39. De entre esas personas víctimas de la brutalidad fascista en Chile, mi delegación señala a la atención de esta Asamblea la situación de un distinguido economista e intelectual chileno, conocido en América Latina por sus actividades en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, el Sr. Jaime Barrios, ex gerente general del Banco Central de Chile, desaparecido desde el 11 de septiembre, según la junta fascista, y acusado hoy pretendidamente de autor intelectual o responsable de un supuesto plan que la junta fascista considera altamente peligroso, lo cual hace pensar a nuestra delegación que en estos mismos momentos en que la Asamblea reitera principios del derecho humanitario ante los conflictos armados, ese distinguido economista chileno, conocido y reconocido en toda América Latina por su contribución al desarrollo de nuestros pueblos, pueda ser objeto de la vesania del fascismo en aquel país.

40. Contra esos hechos, contra esos fenómenos del mundo de hoy es que se ha desarrollado el debate en la Sexta Comisión y se han aprobado ambas resoluciones esta mañana. Mi delegación expresa su esperanza de que esta Asamblea y la comunidad internacional vayan más allá de la reiteración de principios y de la repetición de buenas intenciones y concierten su acción para poner fin a los fenómenos del fascismo, del imperialismo y del colonialismo, que son la génesis de los problemas examinados en la Sexta Comisión.

41. Sr. STEEL (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de

resolución I enunciado en el párrafo 15 del informe de la Sexta Comisión [A/9412]. Este voto a favor del proyecto no debe considerarse como un cambio en la actitud de mi delegación con respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva de ese proyecto. Se recordará que este párrafo fue insertado mediante una enmienda presentada en la Sexta Comisión y que mi delegación votó en contra de esa enmienda. Lo hicimos así, porque considerábamos ese párrafo como innecesario e indeseable. Lo considerábamos innecesario porque, como se dijo en el informe a la Comisión de derecho humanitario internacional [véase A/9123/Add.2, anexo], en la reciente vigésimo segunda Conferencia Internacional de la Cruz Roja celebrada en Teherán, el Gobierno suizo está buscando un acuerdo sobre la forma apropiada en que los movimientos de liberación reconocidos por las organizaciones regionales intergubernamentales puedan asociarse a la labor de la Conferencia diplomática. Consideramos que el párrafo es indeseable, porque puede ser interpretado como que busca atar las manos del Gobierno suizo o de la Conferencia diplomática en cuanto a la forma precisa de dicha asociación. La Conferencia será entre Gobiernos de Estados que negocian los textos de acuerdos internacionales, con vistas a su ratificación final por los Gobiernos y no es realista esperar que los Gobiernos acepten algo más que una muy limitada participación en la Conferencia de grupos no gubernamentales.

42. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): La completa explicación de los votos de mi delegación sobre los proyectos de resolución propuestos por la Sexta Comisión puede encontrarse en las distintas declaraciones y respuestas que formulamos durante los debates de la Comisión.

43. En particular, mantenemos nuestra abstención en cuanto al proyecto de resolución I y nuestro voto negativo en cuanto al proyecto de resolución II, porque consideramos que en la forma en que han sido aprobados pueden poner muy serios obstáculos en el camino de la exitosa conclusión de la labor de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, convocada por el Gobierno suizo para febrero próximo.

44. Nuestras aprensiones al respecto fueron agravadas por varios aspectos del debate en la Sexta Comisión y desearía referirme un momento a este aspecto.

45. Muchos representantes, inclusive nosotros mismos, al considerar la urgente necesidad de desarrollar y mejorar el derecho humanitario, recordaron a este respecto diferentes aspectos de la situación en el Oriente Medio. Otros representantes también se refirieron a algunos aspectos de la aplicación en el Oriente Medio de los Convenios de Ginebra de 1949, señalando en particular y tergiversando la posición de mi Gobierno con respecto a la cuestión de la aplicación del cuarto Convenio de Ginebra en los territorios que estamos administrando. Se trata del Convenio que se refiere a la protección de los civiles en tiempo de guerra.

46. Al respecto, permítaseme recordar primero la declaración hecha por el Representante Permanente de

Israel, Embajador Tekoah, en la 1751.ª sesión del Consejo de Seguridad, el 26 de octubre último. En esa ocasión, el representante de Egipto le preguntó si Israel acataría el cuarto Convenio de Ginebra. El Embajador Tekoah contestó:

«... la respuesta es que sí, y fue proporcionada el 8 de octubre, dos días después de la agresión de Egipto y Siria, al Comité Internacional de la Cruz Roja. El 19 de octubre, el Presidente del Consejo de Seguridad fue informado del mismo modo»².

47. También recordaré la carta de nuestro Representante Permanente, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad el 19 de octubre de 1973, que aparece en el documento S/11034³.

48. Es verdad que hay diferencias de opinión e interpretaciones divergentes en cuanto a la aplicación de ese Convenio en diferentes circunstancias concretas. Así ha ocurrido desde el verano de 1967. Nosotros hemos explicado nuestra posición en muchas ocasiones y en diferentes organismos, incluyendo particularmente la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión Política Especial y esta Asamblea General, y no voy a entrar en una detallada revisión de todo ello. La cuestión en su conjunto se está discutiendo repetidamente, más directamente y con menos polémica, con las autoridades competentes del Comité Internacional de la Cruz Roja.

49. Sin embargo, teniendo en cuenta que varios representantes en la Sexta Comisión demostraron una insaciable curiosidad por saber cuál es nuestra posición, me referiré simplemente, limitándome a lo que hemos dicho este año, a lo que yo expresara en la Comisión de Derechos Humanos de Ginebra en esta primavera y a lo que mis colegas dijeron durante este período de sesiones en la Comisión Política Especial y desde esta tribuna.

50. Sean cuales fueren las diferentes opiniones sobre estas cuestiones, no creo que ninguna de ellas sea de tal índole que no puede allanarse fácilmente mediante procesos normales empleados en la comunidad internacional para la solución de tales cuestiones. Estos procesos no incluyen un debate estéril y violento aquí. Además, la situación actual en los territorios administrados, con respecto al disfrute de los derechos humanos por la población y, más particularmente, con relación a las cuestiones concretas de que trata el cuarto Convenio, si se mira objetivamente y sin prejuicio, no es como la presentan los portavoces árabes.

51. Me voy a referir de nuevo a una declaración del Embajador Tekoah, que dice:

«Una pregunta, sin embargo, que formulo yo y toda la humanidad a los Gobiernos de Egipto y Siria, sigue todavía sin respuesta: cuándo esos dos Gobiernos han de acatar el Convenio de Ginebra, por principios fundamentales de humanidad y moralidad, y transmitir por medio de la Cruz Roja Internacional las listas

de prisioneros de guerra israelíes que tienen en su poder»⁴.

52. En el boletín N.º 205B del 5 de diciembre de 1973, del Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], consta lo siguiente:

«El Comité Internacional de la Cruz Roja no ha recibido todavía, a pesar de reiteradas solicitudes, ninguna tarjeta de captura relativa a los prisioneros de guerra israelíes en manos de los sirios ni se le ha concedido autorización para visitar a tales prisioneros.»

53. Nuestra preocupación y la de quienes se preocupan por todo lo que se refiere a la observancia de las normas de derecho internacional humanitario en la actual situación del Oriente Medio se ve agravada por los informes auténticos de la conducta horrenda y atroz mencionada en nuestras cartas al Secretario General, del 22 de noviembre y del 8 y 9 de diciembre de 1973 (A/9333, A/9429 y A/9432) a la que han sido sometidos nuestros prisioneros de guerra en Egipto y Siria.

54. Las obligaciones del Convenio de Ginebra sobre tratamiento de prisioneros de guerra, incluyendo la obligatoriedad de transmitir información y las visitas del Comité Internacional de la Cruz Roja, son absolutas e incondicionales, y todo intento de tergiversar, por medio de referencias a consideraciones improcedentes, basadas en otros convenios de Ginebra, o en acusaciones obviamente inventadas, sobre las cuales, hasta ahora, no se ha escuchado el menor rumor, o la presentación de demandas políticas, es totalmente inadmisibles.

55. Quiero repetir lo que han dicho nuestros representantes en otros órganos competentes, inclusive el Consejo de Seguridad, así como a los representantes del Comité de la Cruz Roja Internacional en Ginebra y en nuestra área, esto es, que siempre hemos cumplido todas las obligaciones que el derecho internacional consuetudinario y convencional nos requiere, y esperamos que nuestros oponentes hagan lo mismo y que cumplan con su responsabilidad en ese sentido.

56. Sr. CRUCHO DE ALMEIDA (Portugal) (*interpretación del francés*): La delegación de Portugal ha expresado ya en la Sexta Comisión sus reservas respecto del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I y ha votado en contra de la enmienda que incluía este párrafo en esa Comisión. La delegación de Portugal no ha considerado necesario un voto separado, en la sesión plenaria, del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I. Mantiene su reserva sobre dicho párrafo pero no ha votado en contra sobre el conjunto del proyecto de resolución I, teniendo en cuenta la importancia y las esperanzas vinculadas a la realización de la próxima Conferencia a realizarse en Ginebra.

57. Sr. CASTILLO-ARRIOLA (Guatemala): La delegación de Guatemala quiere dejar constancia en acta que se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución I en la Sexta Comisión, por cuanto el proyecto de referencia contenía un párrafo que, a criterio de esta de-

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Octavo año*, 175.ª sesión, párr. 228.

³ *Ibid.*, *Vigésimo Octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1973*.

⁴ *Ibid.*, *Vigésimo Octavo año*, 1751.ª sesión, párr. 229.

legación, era inaceptable. Sin embargo, en la votación de la Asamblea General, nuestra delegación, convencida realmente de que los conflictos armados siguen ocasionando sufrimientos humanos indecibles, y destrucción de bienes materiales, y que es necesaria la creación de normas destinadas a limitar los sufrimientos en la mayor medida posible y aumentar la protección de los no combatientes y de los bienes civiles; y que esto solamente puede asegurarse mediante la aplicación plena y eficaz por todas las partes, en los conflictos armados, de las normas jurídicas existentes relativas a estos conflictos; y además, dado que el Consejo Federal de Suiza ha tomado la decisión de convocar en Ginebra la primera reunión de la Conferencia diplomática para perfeccionar este derecho y reconociendo también las resoluciones sucesivas de las Naciones Unidas, ha dado su voto afirmativo en esta Asamblea General a dicho proyecto de resolución, pero deja constancia de que se hubiera abstenido con respecto al párrafo 2 de la parte dispositiva, que contiene una indefinición de lo que en realidad se quiere decir. En cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución I, quiero dejar constancia de que no es aceptable en los términos en que está redactado.

58. En cuanto al proyecto de resolución II mi delegación también se ha abstenido porque, aunque siempre ha descalificado la política del *apartheid* y la opresión racial, este proyecto también contiene algunos párrafos que mi delegación no ha podido aceptar. Por esa razón, se ha abstenido en la votación en esta Asamblea General.

59. Sr. EVANS (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Desde el comienzo, el Gobierno de los Estados Unidos apoya con entusiasmo la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja, en el campo de la reafirmación y desarrollo del derecho humanitario internacional aplicable en conflictos armados. Acogemos con beneplácito la decisión del Gobierno suizo de convocar a una Conferencia diplomática sobre este tema, en febrero de 1974. Sin embargo, no podemos estar de acuerdo con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I. Quisiera explicar que, sinceramente, creemos que una forma inapropiada de participación en la Conferencia, de entidades que no son Estados, plantearía la cuestión de si la Conferencia seguirá siendo en lo futuro un foro útil para la negociación de convenciones internacionales. Por esta razón, hemos tenido que abstenernos en la votación.

60. Con respecto al proyecto de resolución II, mi delegación votó en contra porque consideramos que es equivocada, virtualmente, en cada uno de sus párrafos, como una declaración de derecho. Permítanme que lo explique.

61. El derecho humanitario internacional, por su misma naturaleza, trata a todas las víctimas de conflictos armados en un plano de igualdad, como teniendo igual necesidad de protección, sin tener en cuenta la causa por la cual están luchando personas o grupos determinados.

62. Creemos que clasificar a un tipo de conflicto como internacional debido a sus móviles, o acordar un trata-

miento especial a una clase seleccionada de víctimas de guerra debido a sus motivaciones es francamente la antítesis del derecho humanitario internacional y totalmente inaceptable. Parece lógico suponer que cada parte en cualquier conflicto afirmará que lucha por una causa justa y que el lado opuesto está compuesto de criminales. Lo que ocurre como resultado es que todos sufrirán, especialmente las víctimas inocentes. Nos parece que la clave para comprender las limitaciones a la conducta establecidas por el derecho humanitario internacional es que ellas se aplican igualmente al agresor y a los que actúan en defensa propia. Creemos que desviarse de esa aplicación imparcial destruye las bases mismas de la protección.

63. Quiero asegurar a los miembros que estamos de acuerdo con la finalidad de reforzar la protección humanitaria de todas las víctimas de la guerra. Pero esto debe hacerse en el contexto de la próxima Conferencia diplomática programada para febrero de 1974 en Ginebra. La labor de esa Conferencia no se puede prejuzgar en forma alguna por las afirmaciones equívocas de esta resolución. El progreso en el aumento de la protección en los conflictos internacionales armados puede lograrse más adecuadamente suavizando algo las condiciones que deben reunir las fuerzas irregulares para que puedan recibir el tratamiento de prisioneros de guerra.

64. Con respecto a los conflictos que no son internacionales, debe ser posible progresar en un protocolo que amplíe la protección de que ahora se dispone según el artículo 3 de las Convenciones de Ginebra de 1949. El protocolo puede cubrir y mejorar en general las normas de tratamiento, así como las que se aplican a quienes son privados de la libertad en relación con el conflicto. Quiero destacar que, a nuestro juicio, la forma de avanzar en esta cuestión no es comenzando a tratar a las víctimas de acuerdo con la causa por la que luchan, ni tratando de establecer un nuevo criterio, por encima y con mayor alcance que el que contiene el artículo 2 de las Convenciones de Ginebra de 1949 con relación a la existencia de conflictos armados internacionales.

65. En conclusión, los Estados Unidos esperan que los participantes en la Conferencia diplomática de febrero podrán enfocar más seriamente su atención sobre motivos humanitarios y no en preocupaciones de tipo político. De lo contrario, tenemos serias dudas de que la Conferencia pueda concluir exitosamente sus trabajos.

66. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Vamos a considerar ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 93 del programa [A/9409].

67. Daré ahora la palabra al representante de la Unión Soviética que desea explicar su voto antes de la votación.

68. Sr. FEDOROV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducción del ruso*): La delegación soviética desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución relativo a la convocación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en la compraventa internacional de mercaderías.

69. Como se sabe, la Unión Soviética ha estado siempre a favor de la participación de todos los Estados en las distintas conferencias internacionales, y ha considerado siempre que sólo la participación universal de los Estados puede permitir que se conozcan debidamente las opiniones de los diferentes Estados y asegurar la observancia del principio de la soberanía de los Estados que está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y promover así la cooperación sobre la base de los principios de la coexistencia pacífica de los Estados con sistemas sociales diferentes.

70. A este respecto, la delegación soviética no puede dejar de expresar su desacuerdo con el inciso c) de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/9409, el cual contiene una fórmula discriminatoria que priva a varios Estados de la posibilidad de participar en esta Conferencia.

71. La delegación soviética ha tenido ya la ocasión de declarar en la Sexta Comisión, cuando se examinó este proyecto de resolución, que la República de Viet Nam del Sur, como Estado soberano reconocido por muchos Estados del mundo entero, tiene pleno derecho a participar en las conferencias internacionales convocadas con los auspicios de las Naciones Unidas en un pie de igualdad con los otros Estados y sin ninguna discriminación.

72. Por estas razones, la delegación soviética se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución en su totalidad.

73. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Votaremos ahora el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 11 de su informe, A/9409. El informe de la Quinta Comisión, sobre las consecuencias administrativas y financieras de este proyecto de resolución, figura en el documento A/9434. Pongo a votación el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión.

Por 108 votos contra ninguno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3104 (XXVIII)).

74. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El siguiente informe de la Sexta Comisión se refiere al tema 95 [A/9411]. Votaremos ahora el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 33 de su informe.

Por 119 votos contra ninguno, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3105 (XXVIII)).

75. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea deberá considerar ahora el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 97 del programa [A/9413]. La recomendación de la Sexta Comisión figura en el párrafo 3 de ese informe. Como la Comisión adoptó esa recomendación sin votación, si no hubiere objeciones entenderé que la Asamblea General también la aprueba.

Queda aprobada la recomendación.

76. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los representantes a considerar el informe de la Sexta Comisión sobre el tema 98 del programa

[A/9414]. Se deberá tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 5 de su informe. Como la Comisión aprobó ese proyecto sin objeciones, entiendo que también la Asamblea lo aprueba.

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3106 (XXVIII)).

77. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo informe de la Sexta Comisión es sobre el tema 99 del programa [A/9415]. Se deberá tomar una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 5 de su informe. ¿Puedo considerar que la Asamblea General adopta ese proyecto de resolución?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3107 (XXVIII)).

78. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra al representante de la República Arabe Siria, que desea explicar su voto.

79. Sr. ARIS (República Arabe Siria) (*interpretación del francés*): Mi delegación después de haber examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped [A/9026], votó en favor del proyecto de resolución, que contiene los aspectos más importantes de esta cuestión con el objeto de eliminar dificultades y llamar la atención sobre las obligaciones y deberes del país huésped, de acuerdo con el convenio concertado entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América y la Convención sobre Privilegios e Inmidades para las Naciones Unidas y las Misiones Acreditadas ante esta Organización.

80. Ese Comité, que fue creado por la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General es el organismo de las Naciones Unidas al que se debe recurrir cuando son violadas las inmunidades diplomáticas o bien, cuando los diplomáticos son amenazados. El hecho de que ese Comité funcione regularmente contribuye a hacer responsable al país huésped de sus obligaciones. Eso ha llevado a un claro mejoramiento de las condiciones en las cuales las misiones diplomáticas cumplen las tareas que les han sido confiadas por sus Gobiernos.

81. Hasta esta mañana, mi delegación ha recibido amenazas y llamadas telefónicas anónimas provenientes de la Liga de Defensa Judía y de ciertas organizaciones sionistas. Lamentablemente, los culpables de esos actos han quedado sin castigo. Mi delegación solicita a las autoridades del país huésped, por intermedio del Comité de Relaciones con el País Huésped, que adopte las medidas del caso para poner fin a estas amenazas y a otras formas de hostigamiento y que asegure las condiciones apropiadas para que mi delegación pueda cumplir adecuadamente sus funciones, se garantice la seguridad de su personal y se castigue a los culpables. Si continúa amenazándose la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, deberá plantearse el cambio de la Sede de esta Organización.

82. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El último informe de la Sexta Comisión que debe conside-

rarse esta mañana se relaciona con el tema 92 del programa [A/9408]. Se va a votar el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 54 de su informe.

Por 121 votos contra ninguno queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 3108 (XXVIII)).

83. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Cedo la palabra a los representantes que deseen hablar en ejercicio del derecho de réplica, recordándoles al mismo tiempo que las intervenciones se limitarán a 10 minutos.

84. Sr. AL-MASRI (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): En la explicación de su voto en el tema 96, el representante de Israel repitió los alegatos de su Gobierno, mentiras y calumnias en contra de Siria con el objeto de desviar la opinión pública de las graves violaciones de Israel de los Convenios de Ginebra.

85. Israel se ha negado categóricamente a aceptar y aplicar dichos Convenios, a pesar de los continuos llamamientos del Comité Internacional de la Cruz Roja y ha continuado violando los más elementales principios humanitarios e internacionales. A este respecto, mi delegación desea señalar a la atención los siguientes hechos.

86. Primero, el artículo 118 del tercer Convenio de Ginebra dispone que los prisioneros de guerra deben ser liberados y repatriados sin demora luego de la cesación de las hostilidades. Resulta claro que la persistencia de la ocupación de los territorios árabes constituye, por naturaleza misma, una continuación de las hostilidades por parte de Israel.

87. Segundo, el 4 de diciembre de este año, la Sexta Comisión aprobó una enmienda [A/C.6/L.970] presentada por los Emiratos Árabes Unidos por 103 votos contra 1. Sólo la delegación de Israel se opuso a esa enmienda, que «pide a todas las partes intervinientes en conflictos armados que reconozcan y cumplan sus obligaciones de conformidad con los documentos internacionales humanitarios...».

88. Tercero, Israel se ha negado y sigue negándose a reconocer la aplicabilidad del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 en los territorios árabes ocupados, en particular el capítulo 3 de ese documento—relativo a los territorios ocupados—, que contiene una cláusula acer-

ca de la obligación de la Potencia ocupante de preservar el carácter demográfico, geográfico e institucional del territorio.

89. Cuarto, en octubre de este año, durante la guerra de agresión lanzada por Israel en contra de Siria y Egipto, las incursiones aéreas se concentraron en los centros civiles, causando numerosas pérdidas entre los civiles, incluso varios miembros del personal de las Naciones Unidas.

90. Sr. ROSENNE (Israel) (*interpretación del inglés*): Contestaré muy brevemente a la declaración que acaba de formular el representante de Siria.

91. Con respecto a sus últimas observaciones en relación con las incursiones aéreas sobre territorio sirio durante la guerra—que, como todos saben e informaron los observadores de las Naciones Unidas, se inició el 6 de octubre pasado, Día del Perdón, a raíz de la agresión de Siria y Egipto—, cabe señalar que el Consejo de Seguridad y la Sexta Comisión ya consideraron *ad nauseam* ese cargo infundado, y no es mi intención insistir en el asunto. Las actas hablan por sí mismas.

92. La Asamblea General habrá advertido, no sin sorpresa y con descontento, que el representante de Siria no brindó en realidad ninguna explicación o justificación del rechazo de su país a cumplir su obligación absoluta e incondicional, tanto hacia nosotros como hacia la comunidad internacional en su conjunto, relativa a la transmisión de informaciones sobre los prisioneros de guerra que han caído en sus manos, de su negativa a permitir la visita de una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja, o acerca de la presentación de exigencias políticas injustificadas. Sin embargo, observamos con preocupación que el representante de Siria considera que las hostilidades prosiguen. Este hecho nos preocupa porque recordamos que la inmediata repatriación de los prisioneros de guerra constituye una de las bases de la cesación del fuego dispuesta por el Consejo de Seguridad en octubre pasado, como puede observarse en las actas de las pertinentes sesiones de ese órgano. Advertimos este rechazo, observamos esa declaración, y señalamos que la responsabilidad por sus consecuencias recae sobre las autoridades sirias.

Se levanta la sesión a las 12.15 horas.